

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00422-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: VLADIMIR CAICEDO QUIÑONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda allegada de manera virtual, se le informa que la apoderada de la parte demandante, la abogada MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.970.738 de Cali y T.P. número 66.921 del C.S. de la J., se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados Sírvase Proveer. Cali, 22 de agosto de 2023.

Daniel Alejandro Muñoz
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 1981

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00422-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: VLADIMIR CAICEDO QUIÑONES

Revisada la presente demanda Ejecutiva, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C. G. P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 del C.G.P.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., disponer lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, sede desconcentrada,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., con NIT. 860.007.335-4 y en contra de VLADIMIR CAICEDO QUIÑONES identificado con C.C. No. 87.940.856, por las siguientes sumas de dinero correspondientes a la obligación contenida en los pagarés anexos en la demanda.

1. Por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$20.430.181) como capital de la obligación

002

Calle 73 # DG 26 M 90, segundo piso, Barrio Marroquín II, Estación de Policía los Mangos
j05pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005- 2023-00422-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: VLADIMIR CAICEDO QUIÑONES

contenida y respaldada en el pagaré No. 33015645931

2. Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en inciso anterior, que se causaran desde el día de presentación de demanda, esto es desde el día 13 de octubre de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.685.856) como capital de la obligación respaldado en el pagaré No.33015165745
4. Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en inciso anterior, que se causaran desde el día de presentación de la demanda, esto es desde el día 3 de octubre de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
5. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno de conformidad en el artículo 365 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándoles que disponen de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada la abogada MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ, identificada con la cédulade ciudadanía No. 31.970.738 de Cali y T.P. número 66.921 del C.S. de la J., para que actúen como apoderada de la parte demandante de conformidad con el poder conferido. Esto de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA**

Cali, en la fecha, **23 de agosto de 2023**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 144**.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REFERENCIA: ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 760014189005-2023-00450-00
DEMANDANTE: FRANCIA ELENA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JAIME MOSQUERA

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, la solicitud allegada por la parte actora, donde solicita se fije fecha para el desalojo del bien inmueble. Sírvase proveer. Cali, 22 de agosto de 2023.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

AUTO No. 1983

REFERENCIA: ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 760014189005-2023-00450-00
DEMANDANTE: FRANCIA ELENA RODRÍGUEZ
DEMANDADA: JAIME MOSQUERA

De cara a la constancia que antecede, donde la parte actora solicita se fije fecha para el desalojo del bien inmueble ubicado en la Carrera 26H2 No. 80-25; Barrio José Manuel Marroquín, Segunda Etapa de esta ciudad, puesto que, la parte demandada no cumplió con el acuerdo de restitución de bien inmueble, pactado para el día 19 de julio de 2023, plasmado en el Acta de Conciliación realizada en la Casa de Justicia Agua Blanca, el día 12 de julio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 26H2 NO. 80-25; BARRIO JOSÉ MANUEL MARROQUÍN, SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD, PARA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.**

SEGUNDO: Líbrese oficio al demandado JAIME MOSQUERA informando la fecha indicada en el numeral anterior, y en la cual se llevará a cabo la diligencia de entrega.

REFERENCIA: ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 760014189005-2023-00450-00
DEMANDANTE: FRANCIA ELENA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JAIME MOSQUERA

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE CALI, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, UNIDAD NACIONAL DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN – UNDMO antes ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS DE LA POLICIA NACIONAL ESMAD, CENTRO DE ZONOSIS – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL – OFICINA DEL ADULTO MAYOR, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, para que brinde acompañamiento a la diligencia de desalojo que se llevará a cabo el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 AM**, sobre el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 26H2 NO. 80-25; BARRIO JOSÉ MANUEL MARROQUÍN, SEGUNDA ETAPA DE ESTA CIUDAD**. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: FIJAR aviso en la puerta de acceso del inmueble.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante, para que el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 AM, suministre el servicio de CERRAJERO que deberá estar presente en el lugar de la diligencia en caso de ser necesario la práctica de allanamiento conforme a lo preceptuado en el artículo 113 del CGP al igual que **PERSONAL** que retire los enceres del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA**

Cali, en la fecha, **23 de agosto de 2023**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 144**.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 760014189005-2023-00449-00
DEMANDANTE: YUDIMA DEL CODASY MARÍN
DEMANDADO: JOSÉ HELIBERTO GIRALDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de restitución de inmueble arrendado. Sírvase proveer. Cali, 22 de agosto de 2023.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 1982

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 760014189005-2023-00449-00
DEMANDANTE: YUDIMA DEL CODASY MARÍN
DEMANDADO: JOSÉ HELIBERTO GIRALDO

Procede el Despacho a realizar el estudio de la demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por la señora YUDIMA DEL CODAY MARÍN, actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSÉ HELIBERTO GIRALDO, de su estudio preliminar se observa que adolece de lo siguiente:

1. Después de revisar el expediente del proceso de la referencia, el Juzgado advierte que, la parte actora no deja clara la ubicación del bien inmueble objeto de restitución, puesto que, en el escrito de demanda manifiesta que la dirección es la siguiente: **48BN No. 56C-20 BARRIO LLANO VERDE**, por otro lado, en el poder allegado plasma la siguiente dirección: **48B No. 56C-20 MANZANA U-11 LOTE 27 BARRIO LLANO VERDE**, de igual forma en la Escritura Pública No. 866 del 28 de marzo de 2014, plasma la siguiente dirección: **K 48B No. 56C-20 MANZANA U-11 CASA 27 URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE**, finalmente en las declaraciones extra proceso se plasma la siguiente dirección: **48BN No. 56C-20 BARRIO LLANO VERDE**, por tanto, se solicita a la parte demandante aclarar dicha anomalía, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 760014189005-2023-00449-00
DEMANDANTE: YUDIMA DEL CODASY MARÍN
DEMANDADO: JOSÉ HELIBERTO GIRALDO

2. Seguidamente en el acápite de pruebas relacionado en el escrito de demanda, la parte actora indica que aporta Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de restitución, en este punto, el Juzgado advierte que, en los anexos allegados no se avizora dicho documento.
3. Finalmente, se observa que la parte demandante no cumplió con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, *"el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente. el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."*, en mérito de lo anterior el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR Inadmisibles la demanda de restitución de bien inmueble arrendado relacionada líneas atrás por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y, de conformidad con el Art. 90 del C.G. del P., se le concede al interesado el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA**

Cali, en la fecha, **23 de agosto de 2023**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 144**.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO

Secretario

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 760014189005-2023-00449-00
DEMANDANTE: YUDIMA DEL CODASY MARÍN
DEMANDADO: JOSÉ HELIBERTO GIRALDO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2023-00092-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA
DEMANDADO: JESÚS DOMINGO TORRES TORRES

EL JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE, procede a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada y en favor de la parte demandante CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$317.000
Gastos de Notificación	\$,00
TOTAL.....	\$317.000

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023.

El secretario,

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2023-00092-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA
DEMANDADO: JESÚS DOMINGO TORRES TORRES
CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Cali, 22 de agosto de 2023.

Daniel Alejandro Muñoz Caicedo.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 1980

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2023-00092-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA
DEMANDADO: JESÚS DOMINGO TORRES TORRES

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede la suscrita a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARÍA**

Cali, en la fecha, **23 de agosto de 2023**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 144**.

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario